



Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAVISA DGAL N° 170/2025

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO - CERTIFICADO N° 013229-04-MS, CONFORME A LO SOLICITADO POR SU TITULAR LA FIRMA FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. (FAPASA). CON RUC N° 80006276-0.**

Asunción, 07 de mayo de 2025.

**VISTO:**

La nota presentada en fecha 08 de abril de 2025, correspondiente a la solicitud de anulación (cancelación) del producto **ELIGARD 7,5**, con Certificado del Registro Sanitario N° 013229-04-MS, dando de baja el registro correspondiente, suscripta por **Q.F. DAISY LILIANA BENITEZ GARCIA** en carácter de Director Técnico/Regente, invocando la representación legal de la firma **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. (FAPASA)**, con RUC N° 80006276-0 y las documentaciones adjuntas y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "De la Salud", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que la Ley N° 6788/2021, modificada por Ley N° 7361/2024, dispone la autonomía, funciones y ámbito de competencia de la DINAVISA, dicha Ley en su Artículo 7º establece que a dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.

Que la Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" aprueba el Anexo de Personal y las partidas presupuestarias de la Entidad 23 38 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria como Ente autónomo y autárquico.

Que la Ley 1119/1997, "De productos para la salud y otros", define: "...Registro sanitario: procedimiento por el cual la autoridad sanitaria nacional concede la inscripción y la correspondiente autorización para la distribución y comercialización de un medicamento, una vez que el mismo ha pasado por un proceso de evaluación..." en su Artículo 7º establece que Toda modificación, transferencia o cancelación de las autorizaciones otorgadas a las especialidades farmacéuticas constará en el registro mencionado en el Artículo 6º, y en su Artículo 16, expresa que las autorizaciones de especialidades farmacéuticas y sus suspensiones, revocaciones y cancelaciones serán publicadas en el Boletín Informativo Oficial, actualizado periódicamente, para conocimiento de los profesionales y del público.



MSa Q.F. Jorge Ilion  
Director Nacional Interino  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAVISA DGAL N° 170/2025

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO - CERTIFICADO N° 013229-04-MS, CONFORME A LO SOLICITADO POR SU TITULAR LA FIRMA FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. (FAPASA). CON RUC N° 80006276-0.**

Asunción, 07 de mayo de 2025.

Que la Resolución DINAVISA N°66/2022, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL RETIRO DEL MERCADO DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO OTORGADO POR LA DINAVISA" en su Artículo 3° inciso b) establece: "Clasificación del Retiro del Mercado: Designación numérica asignada a un retiro en particular, utilizada para indicar el nivel de riesgo que puede implicar el producto involucrado. Se establecen tres clasificaciones, a saber: ...Retiro Clase III: Situaciones en las que el uso o exposición al producto no impliquen que los mismos puedan causar consecuencias adversas en la salud de los seres humanos..." y asimismo dispone "Artículo 3° ...los titulares de registro sanitario deben retirar del mercado las especialidades farmacéuticas en casos de comprobando de desvió o fallas de calidad o que estos representen riesgos, amenaza o tengan potenciales consecuencias adversas en la salud; así como por la suspensión, cancelación o vencimiento del registro sanitario. Artículo 4° Disponer que ordenado el retiro de mercado de un producto por DINAVISA o dispuesto el retiro voluntario por el titular del Registro Sanitario, este deberá realizar la posterior disposición final del producto..."; en su Artículo 9 establece los plazos y en el 10° el procedimiento, dicha normativa es aplicable a las cancelaciones de Registros Sanitarios de productos para la salud cuando haya existencia de stock.

Que la Dirección General de Evaluación y Registros Sanitarios, se ha expedido respecto a la solicitud elevando la misma para la revisión legal.

Que la solicitante presenta el pedido en forma voluntaria e informa que la misma solicita la Cancelación del Producto **ELIGARD 7,5**, con Certificado de Registro Sanitario N° **013229-04-MS**, dando de baja el registro correspondiente, y anulación del mismo, se informa que no contamos con stock del producto.

Que esta Dirección Nacional considera que toda la información, documentaciones y declaraciones ofrecidas por la solicitante son responsabilidad de la misma; por lo que, de comprobarse su falsedad o ilegitimidad, son pasibles de las acciones y las consecuencias legales, responsabilidad civil, penal y administrativa que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo).

Que el comprobante de ingreso del expediente hace mención al Recibo de Pago N° 000048409, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Preceptoría de la Dirección General de Administración y Finanzas de DINAVISA, por el cual la firma solicitante ha abonado el arancel correspondiente.





Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAVISA DGAL N° 170/2025

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO - CERTIFICADO N° 013229-04-MS, CONFORME A LO SOLICITADO POR SU TITULAR LA FIRMA FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. (FAPASA). CON RUC N° 80006276-0.**

Asunción, 07 de Mayo de 2025.

Que conforme a la documentación proveída por el solicitante y los datos obrantes en los sistemas institucionales el Registro Sanitario cuya cancelación se solicita es individualizado como: Certificado N° **013229-04-MS**, emitido en fecha 12/11/2024, con vencimiento 11/10/2026, correspondiente a los productos con Denominación Comercial: **ELIGARD 7,5**, Denominación Genérica: **LEUPROLIDE ACETATO** y Forma Farmacéutica: **POLVO LIOFILIZADO PARA SUSPENSION INYECTABLE**; cuyo titular es **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. (FAPASA)**, y se encuentra vigente a la fecha.

Que la Dirección General de Asuntos Legales conforme al Dictamen DGAL N° **1444/2025**, se ha expedido favorablemente respecto a la solicitud.

Que en este contexto y conforme a las disposiciones legales vinculantes, corresponde autorizar la cancelación del Registro Sanitario - Certificado N° **013229-04-MS**, emitido en fecha 12/11/2024, con vencimiento 11/10/2026, correspondiente al producto con Denominación Comercial: **ELIGARD 7,5**, Denominación Genérica: **LEUPROLIDE ACETATO** y ordenar su inscripción.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**

**R E S U E L V E:**

- Artículo 1º** Autorizar la cancelación del Registro Sanitario - Certificado N° **013229-04-MS**, emitido en fecha 12/11/2024, con vencimiento 11/10/2026, correspondiente al producto con Denominación Comercial: **ELIGARD 7,5**, Denominación Genérica: **LEUPROLIDE ACETATO** y Forma Farmacéutica: **POLVO LIOFILIZADO PARA SUSPENSION INYECTABLE**; cuyo titular es **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. (FAPASA)**.
- Artículo 2º** Ordenar la inscripción de la cancelación el Registro Sanitario a efectos del cumplimiento del Artículo 7º de la Ley 1119/1997.
- Artículo 3º** Informar al titular del Registro Sanitario Cancelado y a su Director Técnico que: 1) en caso de existencia de stock del producto, son responsables respecto al agotamiento de existencia de stock y retiro del mercado e informar a la DINAVISA respecto a la disposición final de los productos conforme al marco legal establecido y la Resolución DINAVISA N°66/2022 y 2) la cancelación del Registro Sanitario de un producto en DINAVISA no exime al fabricante o importador de las responsabilidades técnicas y legales asociadas a el/los producto/s comercializados durante el periodo de validez del Registro Sanitario.





Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAVISA DGAL N° 170/2025

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO - CERTIFICADO N° 013229-04-MS, CONFORME A LO SOLICITADO POR SU TITULAR LA FIRMA FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. (FAPASA). CON RUC N° 80006276-0.

Asunción, 07 de mayo de 2025.

**Artículo 4º** **Encomendar** a la Secretaría General: 1) proceder a la inscripción de la cancelación a través del Área de Emisión de Certificados y la atestación del Registro Sanitario, 2) notificar al titular del Registro Sanitario y el posterior archivo del expediente; 3) en coordinación con la Dirección General de Evaluación y Registros Sanitarios deberán realizar el Registro de las Cancelaciones: en dicho registro deberá constar el acto administrativo que autoriza la cancelación, su fecha y a individualización del N° de Certificado del Registro Sanitario, su titular y la denominación comercial del producto, dicho Registro de Cancelaciones deberá ser publicado a través de la Pagina Web Institucional y actualizado mensualmente en cumplimiento a lo requerido por la Ley N°1119/1997.

**Artículo 5º** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
JORGE ILIOU SILVERO  
DIRECTOR NACIONAL INTERINO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA



DIRECCION NACIONAL DE

**VIGILANCIA  
SANITARIA**

PARAGUAY

PARAGUAI

**TETÄYGUÁRA REKORESÁIRÁ  
NANGAREKOHA  
MOAKAIIA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

**DICTAMEN DGAL DINAVISA N° 1444/2025.-****PARA: LIC. OLGA LLANO, SECRETARIA GENERAL****DE: ABG. DEISY STORM, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES.****REF: Expte. N° 25011238 de fecha 08/04/2025.**

Asunción, 22 de abril de 2025.-

**VISTO:**

La nota presentada en fecha 08 de abril de 2025, correspondiente a la solicitud de anulación (cancelación) del producto **ELIGARD 7,5** con Registro Sanitario N° **013229-04-MS**, suscripta por Q.F. DAISY BENITEZ en carácter de Director Técnico/Regente, la representación legal de la firma **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. (FAPASA)**, con RUC N° 80006276-0 y las documentaciones adjuntas y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "De la Salud", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que la Ley N° 6788/2021, modificada por Ley N° 7361/2024, dispone la autonomía, funciones y ámbito de competencia de la DINAVISA, dicha Ley en su Artículo 7º establece que a dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.

Que la Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" aprueba el Anexo de Personal y las partidas presupuestarias de la Entidad 23 38 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria como Ente autónomo y autárquico.

Que la Ley 1119/1997, "De productos para la salud y otros", define: "...Registro sanitario: procedimiento por el cual la autoridad sanitaria nacional concede la inscripción y la correspondiente autorización para la distribución y comercialización de un medicamento, una vez que el mismo ha pasado por un proceso de evaluación..." en su Artículo 7º establece que Toda modificación, transferencia o cancelación de las autorizaciones otorgadas a las especialidades farmacéuticas constará en el registro mencionado en el Artículo 6º, y en su Artículo 16, expresa que las autorizaciones de especialidades farmacéuticas y sus suspensiones, revocaciones y cancelaciones serán publicadas en el Boletín Informativo Oficial, actualizado periódicamente, para conocimiento de los profesionales y del público.



Deisy Storm  
08/04/2025  
13:35



DIRECCION NACIONAL DE

**VIGILANCIA  
SANITARIA**

PARAGUAY

PARAGUAI

**TETÄYGUÁRA REKORESÁIRÁ  
NANGAREKOHA  
MOAKAIIA****DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES**

Que la Resolución DINAVISA N°66/2022, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL RETIRO DEL MERCADO DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO OTORGADO POR LA DINAVISA" en su Artículo 3º inciso b) establece: "Clasificación del Retiro del Mercado: Designación numérica asignada a un retiro en particular, utilizada para indicar el nivel de riesgo que puede implicar el producto involucrado. Se establecen tres clasificaciones, a saber: ...Retiro Clase III: Situaciones en las que el uso o exposición al producto no impliquen que los mismos puedan causar consecuencias adversas en la salud de los seres humanos..." y asimismo dispone "Artículo 3º ...los titulares de registro sanitario deben retirar del mercado las especialidades farmacéuticas en casos de comprobando de desvió o fallas de calidad o que estos representen riesgos, amenaza o tengan potenciales consecuencias adversas en la salud; así como por la suspensión, cancelación o vencimiento del registro sanitario. Artículo 4º Disponer que ordenado el retiro de mercado de un producto por DINAVISA o dispuesto el retiro voluntario por el titular del Registro Sanitario, este deberá realizar la posterior disposición final del producto..." en su artículo 9 establece los plazos y en el 10º el procedimiento.

Que la Dirección General de Evaluación y Registros Sanitarios, se ha expedido elevando la solicitud para el análisis legal respecto a la solicitud.

Que la solicitante presenta el pedido en forma voluntaria e informa: "...solicita para el producto **ELIGARD 7,5**, con Registro Sanitario N° **013229-04-MS**, con vencimiento el 11/10/2026, anulación del mismo".

Que al respecto es oportuno mencionar que toda la información, documentaciones y declaraciones ofrecidas por la solicitante son responsabilidad de la misma; por lo que, de comprobarse su falsedad o ilegitimidad, son pasibles de las acciones y las consecuencias legales, responsabilidad civil, penal y administrativa que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo).

Que conforme el comprobante de recepción refiere el Recibo de Pago emitido por la Perceptoría de la Dirección General de Administración y Finanzas de DINAVISA, por el cual la firma ha abonado el arancel correspondiente.

Que conforme a la documentación proveída por el solicitante y los datos obrantes en los sistemas institucionales el Registro Sanitario cuya cancelación se solicita es individualizado como: Certificado N° **013229-04-MS**, emitido en fecha 12/11/2024, con vencimiento 11/10/2026, correspondiente al producto con Denominación Comercial: **ELIGARD 7,5**, Denominación Genérica: **LEUPROLIDE ACETATO** y Forma Farmacéutica: **POLVO LIOFILIZADO PARA SUSPENSION INYECTABLE**; cuyo titular es **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. (FAPASA)** y se encuentra vigente a la fecha.

**Conclusión:**

**De conformidad a los antecedentes documentales obrantes, y valorados los aspectos legales y técnicos se recomienda:**

1. **Autorizar la cancelación del Registro Sanitario - Certificado N° 013229-04-MS**, emitido en fecha 12/11/2024, con vencimiento 11/10/2026, correspondiente al producto con Denominación Comercial: **ELIGARD 7,5**, Denominación Genérica: **LEUPROLIDE ACETATO** y Forma Farmacéutica: **POLVO LIOFILIZADO PARA SUSPENSION INYECTABLE**; cuyo titular es **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. (FAPASA)**.
2. **Ordenar la inscripción de la cancelación atestando el Registro Sanitario a efectos del cumplimiento del Artículo 7º de la Ley 1119/1997.**





DIRECCION NACIONAL DE

**VIGILANCIA  
SANITARIA**

PARAGUAY

PARAGUAI

TETĀYGUĀRA REKORESĀTRA  
NANGAREKOHA  
MOAKAIIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES**

3. **Hacer saber** al titular del Registro Sanitario Cancelado y a su Director Técnico que son responsables respecto al agotamiento de existencia de stock y, en caso de existencia deberán realizar el retiro del mercado e informar a la DINAVISA respecto a la disposición final de los productos conforme la Resolución DINAVISA N°66/2022 y al marco legal vigente.
4. **Encomendar** a la Secretaría General: 1) proceder a la inscripción (atestación) de la cancelación a través del Área de Emisión de Certificados, 2) notificar al titular del Registro Sanitario y el posterior archivo del expediente; 3) en coordinación con la DGEyRS deberán realizar el Registro de las Cancelaciones: en dicho registro deberá constar el acto administrativo que autoriza la cancelación, su fecha y a individualización del N° de Certificado del Registro Sanitario, su titular y la denominación comercial del producto, dicho Registro de Cancelaciones deberá ser publicado a través de la Página Web Institucional y actualizado mensualmente en cumplimiento a lo requerido por la Ley N°1119/1997.

Salvo mejor parecer es mi dictamen.

Atentamente.

ABOGADO EN FORMEN  
DINA  
Director General  
DGEyRS  
DGA  
DGA  
DINAVISA